





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, veinticinco de marzo Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0248 - 2021- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora EDHYT ARAUCO RODRIGUEZ, Secretaria Judicial adscrita a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Resolución Administrativa Nro. 0172-2021-CED-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 0188-2021-CED-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 0213-2021-CED-CSJJU/PJ
- Correo institucional remitido por la Lic. Rebeca Pérez Garay
- Resolución Administrativa Nro. 0236-2021-CED-CSJJU/PJ
- Informe Nro. 018-2021-OSST-CSJJU/PJ

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>. - El artículo 96°del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo16°del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero</u>. – Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentados por la servidora quien solicita licencia con goce de haber por salud por COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

<u>Cuarto</u>- En mérito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar la y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

<u>Quinto.</u> – Con Resolución Administrativa Nro. 0236-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispone que la servidora acredite el motivo de su licencia con goce de haber por el dia 01 de marzo del 2021, con informe social Nr. 018-2021-OSST-CSJJU/PJ, la trabajadora social informa por diagnostico positivo al COVID 19, contemplados desde el 15 al 28 de febrero del 2021, conforme CITT Nro. A-431-00010935-21, emitido por salud, sin embargo EsSalud emite alta medica el 01 de marzo del 2021, por lo que la servidora mediante FUT por el dia 01 de marzo del 2021, solicita sea considerado dentro de sus vacaciones.

<u>Sexto</u>.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos": literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber..."*.

REPUBLICA DEL PERU





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

<u>Séptimo</u>.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

<u>Octavo</u>.-. De los documentos presentados se advierte que efectivamente la servidora ha solicitado a la Presidencia de la Corte Superior, que el día no laborado, el 01 de marzo del 2021, sea cuenta de vacaciones, y acredita lo expuesto con el FUT respectivo de fecha 10 de marzo del 2021, en tal virtud habiendo solicitado también licencia con goce de haber por salud por el día 01 de marzo del 2021, carece de objeto emitir pronunciamiento.

<u>Noveno</u>.-. Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento, respecto a su petición de licencia con goce de haber por el día 01 de marzo del 2021, solicitado por la servidora EDHYT ARAUCO RODRIGUEZ, Secretaria Judicial adscrita a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, debiendo ESTARSE al considerando octavo, de la presente resolución.
- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

Registrese, comuniquese, cúmplase.